



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	AMPARO DE POBREZA EN DECLARATIVO LEY 54/90
Solicitante:	LILIANA DEL CARMEN COTERA PACHECO
Radicado:	2020-01
Sustanciación	Nro. 014 de 2021
Decisión:	Se designa nuevo apoderado.-

La señora **LILIANA DEL CARMEN COTERA PACHECO** persona mayor de edad, ha pedido al despacho se le reemplace a la apoderada inicialmente designada por el abogado WILBER JAIR ZÚÑIGA MORENO por cuanto aquella le ha manifestado en varias oportunidades que ya no tiene nada que hacer frente a su derecho de reclamar la liquidación de sociedad patrimonial, acción que persigue con este trámite.

Manifiesta igualmente que ya dialogó con este profesional del derecho y acordó que fuera éste quien la representaría en el aludido proceso.

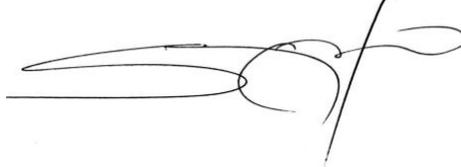
La petición que ahora se trae por parte de la interesada es viable, atendiendo que aún no se ha presentado la demanda aludida y ante el avenimiento del nuevo abogado que desea representarla, se procederá a reemplazar a la auxiliar de la justicia nombrada inicialmente.

En consecuencia se dispone:

DESIGNAR como nuevo apoderado de la señora LILIANA DEL CARMEN COTERA PACHECO al abogado WILBER JAIR ZÚÑIGA MORENO, portador de la TP nro. 228.087 del C.S. de la J. quien se puede localizar en la siguiente dirección: Barrio Laureles carrera 46 nro. 56-49 celular 314-733-0493.

Igualmente el abogado designado se puede localizar a través del correo electrónico: charoso69@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE EL BAGRE (ANT.)</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>El secretario.</p>
--